



**RESOLUCIÓN No. 20250028**  
**(07-07-2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA LA COMISIÓN PARA EXALTACIÓN DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA– ITM**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria - ITM, en coherencia con sus responsabilidades y atribuciones estatutarias contenidas en el artículo 29° del Estatuto General (Acuerdo 011 de 2025), y

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, investigación, bienestar universitario y extensión, así como dirigir y controlar el desarrollo curricular de los diversos programas académicos de la Institución.

Que es responsabilidad del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Que mediante el Artículo 143° del Acuerdo No. 08 de 2013 (Estatuto Profesor), el Consejo Directivo delegó al Consejo Académico la *“reglamentación e interpretación que surja en la aplicación del presente acuerdo”*.

Que, a su vez, el Artículo 70° del Acuerdo 08 de 2013 establece que: *“La Institución exaltará anualmente y concederá un estímulo pecuniario consistente en el equivalente a la asignación básica mensual del respectivo profesor, en el marco de la celebración del día del profesor, a tres profesores que estando escalafonados se destaquen cada uno en docencia, investigación o extensión.”*

Que conforme lo anterior, el Consejo Académico expidió la Resolución No.06 del 08 de mayo de 2013: *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 70 DEL ACUERDO NO.08 DE 2013 – ESTATUTO PROFESORAL-, RESPECTO A LA EXALTACIÓN Y ESTÍMULO PARA EL PROFESOR DESTACADO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM”*.

Que la resolución en mención establece las condiciones, requisitos y demás aspectos inherentes al otorgamiento del estímulo de que trata el Artículo 70° del Estatuto Profesor, con el fin de definir criterios objetivos para materializar este estímulo, siempre desde la perspectiva de





fortalecer e incentivar la labor misional de los profesores.

Que la postulación de los docentes se realiza teniendo en cuenta el desarrollo del plan de trabajo docente del año anterior.

Que los procesos misionales del ITM: docencia, investigación y extensión, implican el compromiso de todos los funcionarios de la entidad para el logro de los objetivos institucionales, y particularmente de los docentes; por lo que se hace necesario definir las actividades que constituyen docencia directa, actividades asimilables a la docencia directa, de extensión, las relacionadas con la producción investigativa, la capacitación y el desempeño docente en labores administrativas.

Que el plan de trabajo docente (PTD) del ITM, representa los compromisos que el docente adquiere para realizar actividades de: docencia, investigación y/o extensión, capacitación, actividades relacionadas a la administración de la academia y la representación gremial en cada uno de los cuerpos colegiados institucionales donde los docentes tienen representación. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 008 de 2013 (Estatuto Profesor), donde dichas actividades estarán enmarcadas en el plan de desarrollo de la institución y en la planeación de las facultades y los programas de pregrado y posgrados.

Que el Consejo Académico expidió la Resolución No.20220027: "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MODELO DEL PLAN DE TRABAJO DOCENTE PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM*". A través de dicho acto administrativo se actualizó y armonizó el plan de trabajo docente con los principios de planeación académica y presupuestal, atendiendo las necesidades del servicio de la institución, así como la normativa externa superior vigente. Lo anterior, en el marco del reconocimiento de la integralidad del ejercicio de docente.

Que, en razón a la modificación sufrida por los criterios para la evaluación del plan de trabajo docente, se hace necesario modificar los criterios para la realización de la exaltación docente, ordenada en el Artículo 70º del Estatuto Profesor.

Que esta solicitud fue avalada por el Consejo Académico, en la sesión del 05 de abril de 2024, como consta en el Acta No.04 de la misma fecha, donde se aprobó la creación de la comisión de exaltación, en aras de revisar el procedimiento existente para que, de ser el caso, se ajuste a la nueva normativa del plan de trabajo, definiéndose como periodo de vigencia de dicha comisión, lo que resta del año 2024.

Que conforme lo anterior, se expidió la Resolución No. 20240015 del veinticuatro (24) de abril de





2025 se creó la comisión para la exaltación docente de la Institución Universitaria – ITM

Que el Vicerrector de Docencia, en sesión del treinta (30) de mayo de 2025, solicitó la ampliación del tiempo de vigencia de la comisión para la exaltación docente hasta el mes de febrero de 2026; pero para la fecha de solicitud de ampliación del tiempo de vigencia, el acto administrativo había perdido ejecutoria, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 91º de la Ley 1437 de 2022.

Que en la sesión No. 13 del Consejo Académico se aprobó, por unanimidad la reactivación de la comisión de exaltación docente, la cual deberá revisar la posibilidad de incentivar docentes ocasionales y, de catedra y, deberá incluir la revisión de la propuesta de modificación de la reglamentación de incentivos para los docentes que viene trabajando la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. La comisión será reactivada hasta el 28 de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Reactivar la comisión de exaltación docente la cual tiene como finalidad revisar y proponer al Consejo Académico, de ser el caso, las modificaciones a los criterios objetivos para conceder el estímulo de que trata el Artículo 70º del Estatuto Profesoral, en concordancia con la nueva modificación del plan de trabajo docente.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La comisión debe revisar la posibilidad de incentivar docentes ocasionales y, de catedra y, deberá incluir la revisión de la propuesta de modificación de la reglamentación de incentivos para los docentes que viene trabajando la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

**ARTÍCULO 2º:** La comisión definida en el Artículo 1 estará integrada por:

- Vicerrector de Docencia, quién la presidirá
- Un decano Representante
- El representante de docentes ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Exactas y Aplicadas e Ingenierías
- Un designado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- Un Jefe de Oficina Representante

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Vicerrector de Docencia podrá ser acompañado, durante las sesiones, por un apoyo para el sistema de gestión de la calidad y/o un auxiliar administrativo que





no tendrá ni voz ni voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la representación de docentes ante el Consejo de Facultad se encuentra vacante, será designado alguno de los docentes en los comités curriculares

**ARTÍCULO 3º.** Son funciones de la Comisión:

1. Proponer los criterios objetivos para la exaltación docente de que trata el Artículo 70º del Acuerdo 08 de 2013, de conformidad con la nueva regulación del plan de trabajo y la misionalidad definida por el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
2. Revisar la posibilidad de exaltar los docentes ocasionales y de cátedra
3. Revisar la propuesta de exaltación docente con la propuesta de modificación de incentivos a los docentes de carrera
4. Presentar propuesta al Consejo Académico de instrumentos que permitan lograr una escogencia objetiva de los docentes postulados para la exaltación.
5. Servir como instancia de revisión y análisis de los instrumentos de la exaltación docente del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM vigentes.
6. Acatar demás funciones propuestas por el Consejo Académico en relación con la exaltación docente y sus instrumentos de aplicación.

**ARTICULO 4º:** La comisión presentará, una propuesta de reglamentación de la exaltación docente, al Consejo Académico, quien discutirá y decidirá sobre la adopción y modificación de la misma.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2026 y rige a partir de la fecha de expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 07-07-2025.





Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

LUZ MARCELA OMANA GOMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)  
RECTORÍA

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

